



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
15 de marzo de 2001

---

### Resolución 1344 (2001)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4294ª sesión,  
celebrada el 15 de marzo de 2001**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, 1308 (2000), de 17 de julio de 2000, 1312 (2000), de 31 de julio de 2000, y 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, la declaración de su Presidente de 9 de febrero de 2001 (S/PRST/4), así como todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente relativas al conflicto entre Etiopía y Eritrea,

*Reafirmando* el empeño de todos los Estados Miembros de respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Etiopía y Eritrea,

*Reafirmando asimismo* la necesidad de que ambas partes cumplan todas las obligaciones que les imponen el derecho internacional humanitario, el derecho relativo a los derechos humanos y el derecho de los refugiados,

*Recordando* los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada por la Asamblea General en su resolución 49/59, de 9 de diciembre de 1994,

*Reafirmando* su decidido apoyo al Acuerdo de Cesación de Hostilidades firmado por el Gobierno del Estado de Eritrea y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía en Argel el 18 de junio de 2000 (S/2000/601) y al Acuerdo General de Paz firmado posteriormente por las partes en Argel el 12 de diciembre de 2000 (S/2000/1183),

*Acogiendo complacido* el progreso realizado hasta ahora en la aplicación de estos acuerdos,

*Reafirmando* su decidido apoyo a las gestiones realizadas por el Secretario General para seguir ayudando a aplicar los acuerdos, incluso por medio de sus buenos oficios, así como a los continuos esfuerzos de su Representante Especial y a las contribuciones de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas,

*Expresando* su decidido apoyo a las actividades realizadas por la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) para cumplir su mandato,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 7 de marzo de 2001 (S/2001/202),

1. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUEE, con el número actual de soldados y observadores autorizado en su resolución 1320 (2000), hasta el 15 de septiembre de 2001;

2. *Exhorta* a ambas partes a que sigan esforzándose por cumplir total y prontamente sus acuerdos, incluso que concluyan en forma expedita las restantes etapas, en particular la redistribución de las fuerzas necesaria para el establecimiento de la zona temporal de seguridad, y a que cumplan las siguientes obligaciones:

- a) Velen por la libertad de circulación y acceso de la MINUEE;
- b) Establezcan un corredor aéreo directo entre Addis Abeba y Asmara para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas;
- c) Concluyan acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General;

d) Faciliten la adopción de medidas en relación con las minas en coordinación con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, en particular mediante el intercambio y el suministro de los mapas existentes y de toda otra información pertinente a las Naciones Unidas;

3. *Hace hincapié* en que en los acuerdos se vincula el fin de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con la finalización del proceso de delimitación y demarcación de la frontera entre Etiopía y Eritrea, que es el elemento clave del proceso de paz;

4. *Toma nota* de que, en virtud del Acuerdo General de Paz, incumbe a las partes la responsabilidad primordial de la financiación de la Comisión de Fronteras y las insta a que cumplan sus obligaciones financieras a este respecto;

5. *Destaca* la importancia de la estrecha relación entre la MINUEE y la Comisión de Fronteras y, tomando nota de las recomendaciones que figuran en los párrafos 50 y 53 del informe del Secretario General, alienta a la MINUEE a que preste el apoyo necesario a la Comisión de Fronteras;

6. *Decide* considerar las recomendaciones que figuran en los párrafos 50 y 53 del informe del Secretario General una vez que reciba información más detallada;

7. *Pide* a todos los Estados y organizaciones internacionales que consideren la posibilidad de seguir apoyando el proceso de paz, incluso mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, a fin de facilitar la rápida delimitación y demarcación de la frontera común, y presten asistencia a las tareas a más largo plazo de reconstrucción y desarrollo, así como a la recuperación económica y social de Etiopía y Eritrea, y participen en ellas;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.